

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0001906

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA FEQUI S.A., expediente No 40377-78, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA FEQUI S.A. el señor (a) QUINTANA B. DLGA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

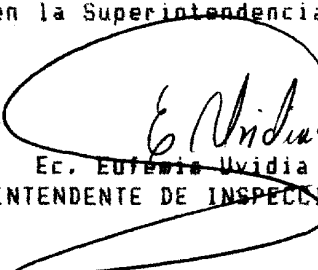
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) QUINTANA B. DLGA, administrador de la compañía INMOBILIARIA FEQUI S.A., la multa de SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.64.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) QUINTANA B. DLGA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 1.0 OCT. 1990


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

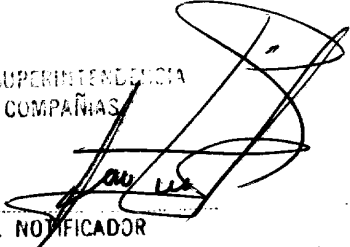
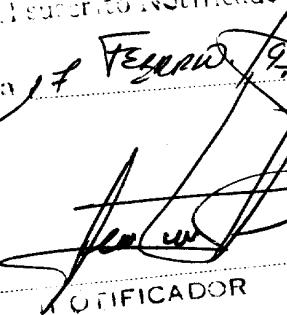
TMdeA/LdeC
Exp. 40377-78

395 PAS/92
40178 926

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Puebla a los 17 días del mes de Febrero de 1993
a las _____ hora _____ de _____ 1926 al señor OCBA
Quintana en su persona y en las
oficinas de la _____ Fco. Bocón 501
Para constar _____ el Representante de la Compañía y el
Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	POR LA COMPAÑIA
	
F). EL NOTIFICADOR	F). Y SELLO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SIENTO RAZON que, por haberse negado firmar la notificación
que antecede el señor OCBA Quintana
firma un testigo, en conjunto con el suscrito Notificador
Puebla a 17 Febrero 92

TESTIGO	NOTIFICADOR
